

Lineamiento	L-SGSI-006	Fecha:	06/07/2018	Página #:	1 de 4
Título:	Lineamiento de Seguridad de la información en el Teletrabajo				

Lineamiento de Seguridad de la información en el Teletrabajo

1.0 PROPÓSITO

El propósito de este documento es establecer los lineamientos de seguridad de la información para la modalidad del teletrabajo en el Poder Judicial.

2.0 ALCANCE

Este lineamiento aplica y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas autorizadas para realizar sus actividades laborales bajo la modalidad de teletrabajo.

3.0 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para mayor claridad sobre el contenido de este lineamiento, se debe tener en cuenta los siguientes términos y definiciones:

- Persona teletrabajadora: Persona autorizada que desempeña su labor de acuerdo con la modalidad del teletrabajo.
- Red privada: Red de extensión físicamente limitada, como por ejemplo una red de casa o edificio. Generalmente son controladas por un administrador.
- Red pública: Red a la que tiene acceso cualquier persona sin requerir una clave de autenticación.
- Teletrabajo: Modalidad laboral que consiste en el desempeño de la actividad laboral sin la presencia física del servidor o servidora judicial en su cotidiano lugar de trabajo.
- Teletrabajo domicilio: Modalidad de teletrabajo donde la persona autorizada realiza sus funciones desde su domicilio.
- Teletrabajo móvil: Modalidad de teletrabajo donde la persona autorizada trabaja desde diferentes puntos y viaja habitualmente según la naturaleza de sus funciones.



Lineamiento	L-SGSI-006	Fecha:	06/07/2018	Página #:	2 de 4
Título:	Lineamiento de Seguridad de la información en el Teletrabajo				

4.0 RESPONSABILIDADES

Con el fin de cumplir con los requisitos de este lineamiento se describen las siguientes responsabilidades:

1) Dirección de Tecnología de Información

- a. Definir, implementar, administrar y mantener los controles técnicos para la protección de la información almacenada, procesada y transmitida por las personas teletrabajadoras.
- b. Velar porque las personas teletrabajadoras cumplan con los controles tecnológicos de seguridad de la información definidos para teletrabajo.
- c. Garantizar, dentro de los niveles de servicio establecidos, la disponibilidad de los servicios tecnológicos requeridos por las personas teletrabajadoras para llevar a cabo sus funciones.
- d. Asegurar y monitorear las conexiones de red entrantes de las personas teletrabajadoras.

3) Persona teletrabajadora

- a. Utilizar y proteger adecuadamente los recursos e información del Poder Judicial durante su labor de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- b. Acatar lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad del Teletrabajo en el Poder Judicial.
- c. Acatar las directrices emitidas por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones para el teletrabajo, así como las políticas y directrices referentes a la seguridad de la información.

5.0 PAUTAS

- a. Las labores durante el teletrabajo deben llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad del Teletrabajo en el Poder Judicial y en los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Tecnología.
- b. De acuerdo con las pautas de la Política de Escritorio Limpio, los recursos e información del Poder Judicial utilizados durante el teletrabajo deben ser protegidos del acceso de personas no autorizadas (incluyendo los miembros de la familia, amigos o visitantes de la persona teletrabajadora que se encuentren en el domicilio).
- c. Los equipos de cómputo utilizados para el teletrabajo deben contar con un software antivirus actualizado, que haya sido autorizado por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.



Lineamiento	L-SGSI-006	Fecha:	06/07/2018	Página #:	3 de 4
Título:	Lineamiento de Seguridad de la información en el Teletrabajo				

- d. El acceso remoto a los sistemas internos del Poder Judicial durante el teletrabajo, debe realizarse en cumplimiento con la Política de Control de Acceso, mediante conexiones y canales seguros que permitan proteger la información sensible.
- e. Las labores de teletrabajo deben llevarse a cabo utilizando redes privadas o controladas.
- f. Cuando se requiera hacer uso de redes públicas o compartidas para el teletrabajo, la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones deberá garantizar que se apliquen mecanismos técnicos de protección, adecuados para que no se ponga en riesgo la información institucional.
- g. Los servicios tecnológicos aplicables para cada persona teletrabajadora estarán disponibles de acuerdo con los horarios de la jornada establecidos y de conformidad con la naturaleza del puesto.
- h. Durante el teletrabajo, las personas teletrabajadoras deben finalizar las sesiones y conexiones con los sistemas y redes del Poder Judicial, cuando concluyan sus labores o cuando el equipo sea desatendido.
- i. Durante su función, las personas teletrabajadoras deben cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, a fin de garantizar la seguridad de la información.

6.0 MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de este lineamiento se verificará mediante diferentes métodos, entre los que se destacan: recorridos periódicos, auditorías internas y externas, reportes de las jefaturas, o cualquier otro mecanismo definido por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones.

7.0 EXCEPCIONES

Cualquier excepción a este lineamiento debe ser aprobada previamente por Corte Plena o quien esta designe como responsable para la aprobación de la misma.

8.0 INCUMPLIMIENTOS

Cualquier persona que labore para el Poder Judicial y que no cumpla con lo aquí estipulado, queda sujeta a las sanciones disciplinarias y/o legales que los órganos correspondientes determinen. La Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones elaborará un informe donde se incluya un análisis de los riesgos derivados del incumplimiento, así como del posible impacto asociado.



Lineamiento	L-SGSI-006	Fecha:	06/07/2018	Página #:	4 de 4
Título:	Lineamiento de Seguridad de la información en el Teletrabajo				

9.0 DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

- Normas técnicas para la gestión y control de las Tecnologías de Información de la Contraloría General de la República.
- Política de Seguridad de la Información.
- Reglamento para la Aplicación de la Modalidad del Teletrabajo en el Poder Judicial.

10.0 HISTORIAL DE VERSIONES

Fecha	Revisión #	Descripción del cambio	Responsable